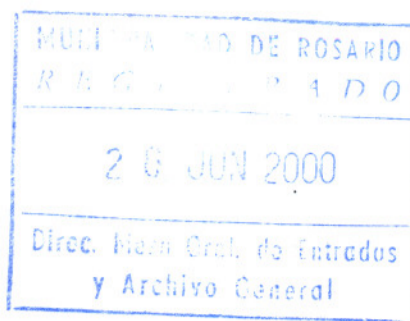




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 7.000)**

Artículo 1°.- Modifícase en la Ordenanza n° 6.574/98 Iluminación Artificial y Ventilación Mecánica, el apartado: Ventilación por medios mecánicos, inciso 2.b) sub inciso D) Espectáculos Públicos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“2.b) Edificios en cuyos locales específicos se admite ventilación por medios mecánicos.

“D) Espectáculos Públicos:

“* Salas de Cine y/o Teatro, Cines de Exhibición Condicionada, y Locales con amenización “musical sin pista de baile:

“1- 40 m3/h y por persona.

“2- Salas y Vestíbulos: 40 m3/h y por persona.

“3. Retretes y orinales: 15 renovaciones por hora del volumen de aire del local.

“* Otras Categorías y Rubros incluidos en el Artículo 2° de la Ordenanza n° 6.326/96:

“1- 90 m3/h y por persona.

“2- Salas y vestíbulos: 40 m3/h y por persona.

“3- Retretes y orinales: 15 renovaciones por hora del volumen de aire del local

“* Otras Categorías y Rubros incluidos en el Artículo 2° de la Ordenanza n° 6.326/96:

“1- 90 m3/h y por persona.

“2- Salas y vestíbulos: 40 m3/h y por persona.

“3- Retretes y orinales: 15 renovaciones por hora del volumen de aire del local.

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza n° 6.326/96, según el siguiente texto:

“ **Art. 3°.-** Los locales donde se desarrollan las actividades de los rubros enunciados en el “artículo precedente, en lo referente al aspecto constructivo y de instalaciones, deberán “ajustarse a lo especificado por el Reglamento de Edificación en vigencia y sus modificatorias. Asimismo, deberán cumplimentar con las Ordenanzas:

“- N° 5.319/91 (Medios de Salida y Normas de Seguridad contra Incendios), su modificatoria, “N° 5.345/92 y su Resolución Reglamentaria;

“- N° 6.574/98 (Iluminación Artificial y Ventilación Mecánica);

“- N° 3.419/83 y Anexo I (Luces de emergencia)”.

“**3.1.** En lo referido a medios de salida y normas de seguridad contra incendios, dado que no “forma parte del contenido de la Ordenanza n° 5.319/91, los locales deberán ajustarse a lo “siguiente:

“- Las puertas de ingreso y egreso, así como las de emergencia, deberán abrir hacia fuera o “bien hacia ambos lados (tipo vaivén), y sus marcos serán tratados con esmalte fluorescente en “la cara interior e individualizadas como tal.

“- En todos los casos, sea obra nueva, ampliación o reforma, para solicitar el permiso de “edificación correspondiente, los respectivos planos deberán estar firmados por un ingeniero en “Higiene y Seguridad Industrial que certifique el cumplimiento de la reglamentación referida “específicamente a medios de salida y normas de seguridad contra incendios.

“**3.2.** Todos los locales contarán con instalaciones sanitarias (baños) diferenciados por sexo, “respetando la proporción establecida en el Reglamento de Edificación. Los mismos deberán “contar con secamanos automáticos y/o toallas descartables, respetando las condiciones de “higiene y salubridad exigidas por Ordenanza respectiva.

“El servicio mínimo de salubridad en los edificios destinados a los rubros Confiterías Bailables “y Discotecas, se deberán ajustar a lo establecido en el Inc. c) del ítems 3.11.3 del Reglamento “de Edificación en vigencia.

///

Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



///

“3.3. Los locales mencionados no podrán localizarse en edificios donde en otros niveles y/o “pisos existan usos de viviendas, estudios, consultorios. Asimismo tampoco podrán localizarse “en subsuelos”.

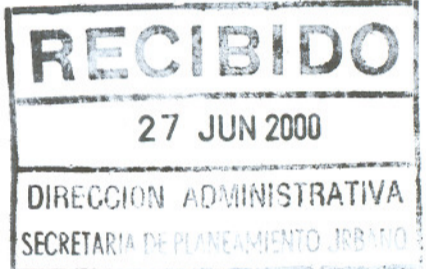
Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 8 de Junio de 2000.-

[Handwritten signature]
Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



[Handwritten signature]
PABLO ANDRÉS CRIBIOLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



Rosario, 25 SEP 2000



Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 7.000/00; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

[Handwritten signature]
Ing. SEBASTIAN A. BONET
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO

[Handwritten signature]
Dr. FERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Expte: N° 106930-I-2000 HCM.-

